



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 034-2023-MPC-M/A

Macusani, 24 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 008-2023-MPC/OPP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; referente a la formalización de la Modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programática Vía Anulación y Habilitación modificación presupuestal en el nivel funcional programático de tipo 03; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, de acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos", asimismo en el numeral 47.2, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, mediante el Informe N° 008-2023-MPC/OPP de fecha 23/01/2023 el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que hecha la revisión del aplicativo SIAF - operaciones en línea, se verifica que se tiene pendiente formalizar las notas de modificación de presupuesto efectuados en el mes de diciembre del año fiscal 2022, por lo que solicita su aprobación para la formalización de modificación de presupuesto de tipo 03 - créditos presupuestales y anulaciones, con la finalidad de realizar la conciliación del marco legal presupuesto correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2022;

Por las consideraciones expuestas, según el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en ese entender el Gerente Municipal mediante proveído N° 0110-2023 de fecha 23/01/2023, dispone al Secretario General emita el acto resolutorio correspondiente, siendo este un acto



Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, siendo procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programática Vía Anulación y Habilitación que permite asignar los créditos presupuestarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º numeral 47.1) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por la suma de S/ 523,940.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), dentro de la Unidad Ejecutora en el mes de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS:

Fuentes de Financiamiento por Rubro	(Soles)
07 Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN	194,806.00
08 Impuestos Municipales	142,748.00
09 Recursos directamente Recaudados - RDR	74,361.00
18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	112,025.00
Total	523,940.00

ANULACIONES:

Fuentes de Financiamiento por Rubro	(Soles)
07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN	194,806.00
08 Impuestos Municipales	142,748.00
09 Recursos directamente Recaudados – RDR	74,361.00
18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	112,025.00
Total	523,940.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003; y que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de General de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
 Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
 ALCALDE PROVINCIAL
 DNT: 01699241



- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OPP
- Of. Tecnología
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
 #951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe